



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
SOLICITANTE	LUZ MARYORY OSORIO ALVAREZ JHNO FERNEY MORENO TORRES
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2021-00257-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0173 de 2021

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **LUZ MARYORY OSORIO ALVAREZ y JHON FERNEY MORENO TORRES**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **HAROLD ANDRES MEDINA MARULANDA**, con C.C. 71.318.748 y T.P. Nro. 311.141 del C. S. J, para representar a los demandantes.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.